

# "Borrador"

El Mundo 7/8/66

## Menciona

### Ley de '60

Por A. Quiñones Calderón

La Comisión de Status ha preparado un borrador de informe que recomienda definitivamente la celebración de un plebiscito en Puerto Rico entre la Estadidad, la Independencia y el Estado Libre Asociado.

El borrador será considerado por la Comisión en pleno el 25 de julio en Washington. Ninguna de las fórmulas de status es recomendada en el borrador. Pero se afirma que "un cambio inmediato o abrupto en el status político no sólo envuelve serios riesgos económicos, sino que necesita unos acuerdos especiales, incluyendo el tener que recibir una alta asistencia económica, más allá de la que hasta ahora ha venido recibiendo."

Esta es una síntesis del Informe de la Comisión del Status. Mañana comenzaremos a publicar el informe completo.

El borrador, un documento secreto, fue obtenido por EL MUNDO. La Comisión está en libertad de enmendar el borrador o descartarlo por completo.

También se recomienda que se establezca un "mecanismo" por medio del cual el

Presidente de Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico nombren cuerpos de asesores para "mejorar o cambiar las relaciones entre Estados Unidos y Puerto Rico."

El borrador hace mención de la ley de plebiscito que se aprobó en Puerto Rico en 1960. Bajo esta ley, cualquier partido o grupo puede solicitar un plebiscito con el diez por ciento de los lectores capacitados.

Del estudio de los factores legales y constitucionales que afectan la cuestión del status, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones, para los efectos del borrador:

1—Los principios de libre determinación y consentimiento mutuo son la base de las presentes relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos y gobernarán cualquier cambio en esas relaciones.

2—De acuerdo con estos principios, es esencial para cualquier cambio en el status político que el Congreso comprenda plenamente los deseos del pueblo de Puerto Rico, de suerte que pueda orientarse adecuadamente al elaborar la forma en que los puertorriqueños han de realizar sus deseos.

3—Las tres alternativas de status —ELA, Estadidad e Independencia— caen dentro de la facultad del Congreso y del pueblo de Puerto Rico para establecerse bajo la Constitución.

4—Como forma de status político, cada una de las alternativas confiere igualdad y dignidad al pueblo de Puerto Rico. La Estadidad y la Independencia confieren, cada una, dignidad e igualdad en la manera reconocida tradicionalmente. El Estado Libre Asociado confiere igualdad y dignidad en virtud de un acuerdo bilateral respecto a las relaciones libremente concertadas por el pueblo de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos.

Del examen de los factores socio-culturales, la Comisión señala en el borrador haber llegado a las siguientes conclusiones:

5—Cada una de las tres posiciones contiene una dimensión ideológica: cada una envuelve un concepto de identidad del pueblo de Puerto Rico, una interpretación de su historia, su manera de vida y sus aspiraciones hacia el futuro.

6—Cada una de las tres alternativas está comprometida con el desarrollo de la cultura puertorriqueña y la preservación del idioma español. Cada una de esas alternativas requiere una manera diferente de ajuste para realizar ese compromiso.

Del examen de los factores económicos estudiados, se llega a la siguiente serie de conclusiones:

7—Las economías del status político envuelven el problema de comparar el sistema actual, que ha resultado en un impresionante crecimiento y desarrollo económico, con los dos sistemas que se proponen, que no han sido probados bajo las condiciones de Puerto Rico.

8—El continuo crecimiento económico y el desarrollo de Puerto Rico es algo imperativo. Se necesita consolidar la moderna economía industrial de Puerto Rico.

9—Un cambio inmediato o abrupto en el status político no sólo envuelve serios riesgos económicos y dislocaciones, sino que necesita unos acuerdos especiales, incluyendo el tener que recibir una alta asistencia económica, más allá de la que hasta ahora ha venido recibiendo. Para reducir cualquier riesgo, cualquier cambio necesita ser elaborado a través de un cuidadoso plan de transición.

10—Los cálculos concernientes al período que se necesita para la transición hacia la Estadidad o la Independencia al presente parecen fuera de los límites que se consideran prudentes, según la opinión de economistas profesionales. Sin embargo, la rapidez con que Puerto Rico se va desarrollando es tal que los actuales cálculos pueden mejorarse en la práctica.

11—Según Puerto Rico vaya desarrollándose llegará el momento en que su estructura económica pueda muy bien absorber los riesgos de un cambio en su status.

Señala el informe que es el deseo de cada uno de los proponentes de las tres fórmulas el progreso máximo de Puerto Rico, ya que sólo así el pueblo de Puerto Rico estará listo para asumir de manera realista los costos y las ventajas de cada una de las alternativas de status propuestas.

#### RECOMENDACIONES

Las conclusiones que preceden —dice el borrador— y los hechos que le sirven de base señalan la necesidad de que en un futuro inmediato se busque un mecanismo que provea el estudio de propuestas para mejorar o cambiar las relaciones entre Estados Unidos y Puerto Rico.

La Comisión recomienda, según el borrador, que se busque esa maquinaria para que, de cuando en cuando, grupos asesores sean constituidos mediante la acción conjunta del Presidente de los Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico.

Estos grupos de asesores, compuestos por personas del más alto prestigio y capacidad, considerarían problemas específicos que se le refirieran para consejo y recomendaciones a hacerse al Presidente y el Congreso de Estados Unidos, y al Gobernador y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

En una parte de sus recomendaciones, dice el borrador:

"Si el pueblo de Puerto Rico selecciona, por plebiscito, la estadidad o la independencia, un grupo conjunto de asesores se constituirá para considerar las medidas de transición adecuadas. Si el pueblo de Puerto Rico mantiene su deseo de mejorar el Estado Libre Asociado, siguiendo lo que expresa la Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa número 1 del 3 de diciembre de 1962, un grupo de asesores también considerará las propuestas".

#### Concluye el borrador:

"Es asunto que el pueblo de Puerto Rico debe decidir en lo que respecta a si desea y cuándo desea expresar mediante voto popular su preferencia sobre la continuación del Estado Libre Asociado capaz de crecer y mejorarse, o un cambio en su status político, ya sea para la Independencia o la Estadidad. Sin embargo, la Comisión estima que sería beneficioso para todos los interesados la expresión de la voluntad popular con respecto a estas preferencias.

"En este sentido, la Comisión desea hacer referencia a la Ley número 95, aprobada por la Legislatura de Puerto Rico el 21 de junio de 1960, que permite al pueblo puertorriqueño expresar su preferencia sobre el status. Bajo esta ley, el diez por ciento de los electores capacitados pueden solicitar un plebiscito sobre la cuestión del status sin ulterior legislación o acción ejecutiva".

La Comisión, sin embargo, no señala en su borrador una sola recomendación específica, sino que establece la necesidad de que se nombren, entre el Presidente de Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico, grupos de asesoramiento para estudiar "de cuando en cuando" problemas específicos en las relaciones entre ambos paí-